REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY

Bogotá D.C., 27 OCT 2020

Ref.: Ejecutivo 11001-4103-751-2018-01724-00.

Del escrito que obra a folio 81, se ACEPTA la renuncia al poder de la abogada LAURA CAMILA CASTRILLÓN CASANOVA, conferido por la parte actora, de conformidad al artículo 76 del CGP.

Como quiera que la demandada MARGARITA IBETH DIAZ GARCÍA se notificó personalmente (fl. 50), quien durante el término para contestar la demanda y proponer excepciones guardado silencio, al no advertirse la presencia de irregularidades que ameriten la declaratoria de nulidades de carácter adjetivo y teniendo en cuenta que se hallan satisfechos a cabalidad los denominados presupuestos procesales, el Juzgado en cumplimiento a lo dispuesto por el art. 440 del Código General del Proceso, Resuelve:

PRIMERO. Ordenar seguir adelante con la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo.

SEGUNDO. Practíquese la liquidación del crédito en la forma prevista en el artículo 446 del C.G.P.

TERCERO. Decretase el remate, previo avalúo de los bienes que se encuentren embargados en el presente proceso, y de los que se llegaren a embargar, para que con su producto se pague a la ejecutante el crédito y las costas.

CUARTO. Condenar en costas a la parte ejecutada, para lo cual se señala la suma de $ 379.600,oo, como agencias en derecho. Liquídense.

NOTIFÍQUESE,

JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ
JUEZ

ESTADO ELECTRÓNICO

Notificación por estado: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 75 Hoy 28 OCT. 2020 a las 08:00 a.m., en la pagina web del Juzgado de conformidad en lo dispuesto en los Acuerdos PCSJA 20-11546 y PCSJA 20-11549.
La Secretaria,

MÓNICA SAAVEDRA LOZADA